Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Asiento: R-1489/2026

Fecha-Hora: 12/11/2026 14:01:35

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN "PABLO ARTAL" PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN EL ÚLTIMO CURSO DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y verificados los trámites pertinentes, resuelvo convocar ayudas de introducción a la investigación "Pablo Artal", para estudiantes matriculados en el último curso de grado o en la totalidad de los créditos pendientes para finalizarlo en la Universidad de Murcia en el curso académico 2026-2027.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

B A S E S

1.OBJETO DE LAS AYUDAS.

La presente resolución tiene la finalidad de convocar ayudas para promover la iniciación a la investigación mediante un proyecto formativo vinculado al trabajo de fin de grado (TFG), entre estudiantes de las siguientes titulaciones de la Universidad de Murcia: Grado en Historia; Grado en Física; Grado en Óptica y Optometría; Grado en Ingeniería Informática; DTIE Matemáticas y Física; y DTIE Matemáticas e Ingeniería Informática. Está previsto que estas ayudas se convoquen anualmente. Mediante esta resolución se establecen las bases reguladoras de la convocatoria.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Pueden optar a estas ayudas quienes, durante el curso académico 2026/2027, se hallen matriculados en el último curso o en la totalidad de los créditos que les resten para obtener alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Murcia enumeradas en la base 1. Esta condición deberá concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quedan excluidas las personas que, no obstante disponer de la condición anterior, se hallen ya en posesión de título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional, de cualquier índole. A estos efectos, se considera equivalente a dicho supuesto el de títulos universitarios de la misma naturaleza procedentes de ordenaciones académicas no españolas.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas financiarán el desarrollo de un proyecto formativo de iniciación a la investigación vinculado al TFG de una de las titulaciones indicadas en la base 1, conforme a un plan de trabajo individual aprobado por el centro responsable. En las dobles titulaciones se identificará el TFG al que se vincula el proyecto. Cada persona podrá obtener una sola ayuda en esta convocatoria.

Se convocan cuatro ayudas, distribuidas inicialmente por cupos de la siguiente manera, sin perjuicio de la redistribución de vacantes prevista en la base 9:

Cupo 1 (1 beca)

- Grado en Física

-DTIE Matemáticas y Física

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

Cupo 2 (1 beca)

- Grado en Óptica y Optometría

Cupo 3 (1 beca)

- Grado en Ingeniería Informática

-DTIE Matemáticas e Ingeniería Informática

Cupo 4 (1 beca)

-Grado en Historia.

El decanato o la dirección del centro responsable de la titulación designará, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aceptación de la ayuda, un mentor o una mentora responsable de la orientación y del seguimiento académico y científico del proyecto. Esta persona será preferentemente quien ejerza la tutoría del TFG, siempre que resulte compatible con la normativa y los procedimientos de asignación del centro. Si ambas funciones recaen en personas distintas, el mentor coordinará el seguimiento de la ayuda y el tutor ejercerá las funciones académicas propias del TFG, con arreglo a dicha normativa. La labor de mentoría se incluirá en el Plan de Acción Tutorial o Plan de Orientación del Centro, para su reconocimiento conforme a los criterios establecidos para la valoración de la actividad del profesorado. Si la designación no se produce en plazo, la Sección de Becas requerirá al centro su realización; la demora no imputable a la persona beneficiaria no constituirá incumplimiento de sus obligaciones.

Cuando lo requieran los objetivos del proyecto, el plan de trabajo incluirá una estancia de investigación en un departamento, grupo o unidad de la Universidad de Murcia. Su necesidad y el lugar de acogida serán propuestos motivadamente por el mentor o la mentora, con la conformidad de la unidad de acogida y de la persona beneficiaria. La estancia tendrá una duración de dos meses y una dedicación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

veinte horas semanales, con un calendario compatible con las obligaciones académicas. Se realizará dentro del periodo de ejecución del proyecto, desde la aprobación del plan hasta el 30 de septiembre de 2027. El plan justificará expresamente si la estancia no resulta necesaria.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA Y PAGO.

La presente convocatoria se tramitará con cargo a la partida presupuestaria 2026 2026 02 0062 321B 48000 proyecto 40682, por un total de 16 000 euros, dotación generada íntegramente a cargo de remanentes de contratos de investigación del Catedrático de la Universidad de Murcia Dr. D. Pablo Artal Soriano.

La ayuda consistirá en cuatro mil euros (4000€) para cada aspirante seleccionado o seleccionada conforme al procedimiento y a los criterios que se describen en la base 8.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez dictada la resolución definitiva de adjudicación y formalizada la aceptación expresa y la presentación de los datos bancarios en los términos de la base 10.

5. SOLICITUDES Y ACEPTACIÓN.

Los aspirantes deberán presentar la solicitud y demás documentación a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, ubicado en la URL https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=552, dirigida a la Sección de Becas, indicando que formulan solicitud para “Ayudas de introducción a la investigación “Pablo Artal”, curso académico 2026-2027”.

El plazo para presentar solicitudes de participación en la presente convocatoria permanecerá abierto entre el día siguiente al de la publicación de la presente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y el día 02 de diciembre de 2026.

Junto con la solicitud se presentará declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse en posesión de ningún título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional y de ningún título universitario extranjero.

Junto con la solicitud y dentro del plazo de presentación, se deberá aportar, necesariamente, la documentación acreditativa de los siguientes méritos:

1.º Certificación académica o documento oficial verificable del expediente de la titulación por la que se solicita la ayuda, con las calificaciones y los créditos computables correspondientes a los cursos realizados hasta el curso académico 2025/2026, incluido este, a efectos del criterio A de la base 8.

2.º En su caso, documentación acreditativa de los premios alegados conforme al criterio B de la base 8.1 y de las circunstancias socioeconómicas invocadas conforme a la base 8.3.

Los requisitos y méritos deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la fecha de referencia del expediente académico establecida en la base 8.1.A. Los méritos deberán invocarse dentro del plazo de solicitud. La subsanación de defectos de su acreditación se tramitará conforme a la base 6 y no permitirá incorporar méritos nuevos no alegados en plazo. La aceptación expresa de la ayuda se formalizará tras su adjudicación, conforme a la base 10.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

6.- ADMISIÓN.

Para ser admitidas, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos de la base 2 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando la solicitud o la documentación presentada contenga defectos subsanables, la Sección de Becas requerirá su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, con indicación de las consecuencias de no atender el requerimiento. Se distinguirá entre la falta de acreditación de un requisito que ya se cumplía en plazo y la falta de cumplimiento del propio requisito al finalizar dicho plazo. La subsanación no permitirá adquirir con posterioridad requisitos que debían concurrir en esa fecha. La exclusión o, en su caso, el desistimiento se declarará mediante la resolución que corresponda.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Las solicitudes de ayudas serán evaluadas por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Rector de la Universidad de Murcia o, en su caso, persona en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1º Profesor D. Pablo Artal Soriano. Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º El Coordinador o la Coordinadora de Estudiantes.

Vocal 3º Una persona en representación de los decanos y decanas de los centros en los que se imparten los títulos objeto de la convocatoria, elegida por y de entre tales cargos académicos unipersonales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

Vocal 4º Una persona en representación de la Comisión de Becas del Claustro, escogida por esta de entre sus integrantes.

Vocal 5º Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM), escogida por este de entre sus integrantes.

Secretaria: La Jefa de Sección de Becas.

En caso de ausencia de la persona que ejerza la presidencia, le sustituirán, por su orden, las personas a cargo de las vocalías.

En caso de ausencia de la persona que ejerza la secretaría, le sustituirán, de modo inverso al de su ordenación, las personas a cargo de las vocalías que tengan la condición de empleadas públicas de la Universidad de Murcia.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Se establecerá una prelación de las personas aspirantes en virtud de la puntuación otorgada según los siguientes criterios académicos y de talento acreditado:

A) Expediente académico: hasta 5 puntos. Se utilizará la nota media del expediente de la titulación por la que se solicita la ayuda, calculada en escala de 0 a 10 con las calificaciones numéricas computables obtenidas hasta el curso académico 2025/2026, incluido este, y ponderada por los créditos de cada asignatura conforme a la normativa académica aplicable. La puntuación A será el resultado de dividir esa nota media entre dos. En las dobles titulaciones se utilizará el expediente del itinerario conjunto correspondiente. No se computarán asignaturas sin calificación numérica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

B) Premios: hasta 1 punto. Se valorarán los premios de relevancia regional, nacional o internacional por la realización de estudios, investigaciones o trabajos académicos en el ámbito de las titulaciones objeto de la convocatoria. La Comisión de Valoración motivará la puntuación en función de la relevancia del premio y del nivel acreditado de implicación de la persona candidata. La puntuación conjunta por este criterio no podrá superar 1 punto.

2. No habrá lugar a la adjudicación de ayuda a favor de quienes no obtengan, al menos, dos (2) puntos, sin tomar en consideración, a tal efecto, los coeficientes correctores que se regulan en el apartado 3.

3. Para establecer la prelación final de aspirantes, la suma de las puntuaciones respectivas será modulada por los siguientes criterios socioeconómicos:

a) Factor socioeconómico: se aplicará un coeficiente de 1,25 cuando se acredite alguna de las siguientes circunstancias: orfandad; viudedad; discapacidad y/o dificultad de aprendizaje; cuidado de familiar en situación de dependencia; padres pensionistas, divorciados o separados, o pertenencia a familia monoparental; condición de víctima de violencia de género; condición oficial de refugiado o refugiada; u otra situación alegada y justificada que la Comisión de Valoración considere motivadamente un obstáculo equivalente a los anteriores. En ausencia de tales circunstancias se aplicará un coeficiente de 1. La concurrencia de varias circunstancias no acumulará ni incrementará el coeficiente de 1,25.

4. La puntuación total de cada aspirante se obtendrá mediante la siguiente fórmula, en la que A y B son las puntuaciones de los criterios académicos del apartado 1 y C es el coeficiente del apartado 3. La puntuación máxima será de 7,5 puntos:

$$Puntuación\ Total\ = (A + B)XC$$

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

UNIVERSIDAD DE MURCIA

9. PROCEDIMIENTO, PROPUESTA DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la Sección de Becas efectuará las tareas de ordenación documental y demás preparatorias del trabajo de la Comisión de Valoración.

La documentación correspondiente se pondrá a disposición de la Comisión de Valoración, a la que compete evaluar los méritos alegados.

Se adjudicará inicialmente una ayuda a la persona elegible con mayor puntuación de cada uno de los cuatro cupos descritos en la base 3. Se considerarán elegibles las candidaturas admitidas que alcancen la puntuación mínima prevista en la base 8.2. Una misma persona no podrá recibir más de una ayuda.

Las ayudas que no puedan adjudicarse por falta de candidaturas elegibles en su cupo de origen se ofrecerán sucesivamente a los cupos siguientes, siguiendo el orden 1, 2, 3, 4 y, después del cupo 4, nuevamente el cupo 1. Se atenderán las vacantes por orden de su cupo de origen y, dentro de cada cupo receptor, por orden de puntuación entre las personas elegibles que aún no hayan obtenido ayuda. Cada vacante recorrerá como máximo una vuelta completa de los cupos y se declarará desierta si no existe ninguna candidatura elegible pendiente de adjudicación. La redistribución podrá dar lugar a más de una ayuda en un mismo cupo, sin superar en ningún caso las cuatro ayudas convocadas. En caso de renuncia o pérdida del derecho antes del pago, se acudirá primero a la lista de suplentes del cupo de la persona adjudicataria y, agotada esta, a la misma regla de redistribución, previa resolución del órgano competente.

En caso de empate dentro de un mismo cupo se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación del criterio A y a la del criterio B de la base 8.1. Si persiste el empate, se atenderá a la nota de acceso a la universidad, expresada en una escala común de 0

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

a 10 y acreditada por la Universidad o, previo requerimiento, por la persona interesada. Si el empate no pudiera resolverse mediante ese criterio, se efectuará un sorteo público, con convocatoria previa en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y constancia del resultado en acta.

Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución, que incluirá: una relación de las personas aspirantes excluidas con indicación motivada de la causa de exclusión; una relación de las candidaturas propuestas, con indicación de su puntuación, del cupo de pertenencia y de las redistribuciones realizadas; la cuantía de la ayuda propuesta para cada persona adjudicataria; y, la relación de suplentes, por cupo y orden de prelación. Todo ello con arreglo a las bases de la convocatoria.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Oficial (TOUM) de la Universidad de Murcia (https://sede.um.es/sede/inicio.seam) durante un plazo de diez (10) días. En ese mismo plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La formulación de las solicitudes implica la aceptación incondicionada de las presentes bases.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión, las personas adjudicatarias presentarán, a través del Registro Electrónico y dirigida a la Sección de Becas, la aceptación expresa de la ayuda y un documento emitido por una entidad de crédito que acredite el IBAN de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

una cuenta de la que sean titulares o cotitulares. La aceptación incluirá el compromiso de cumplir el plan de trabajo y las obligaciones de esta convocatoria. La falta de aceptación expresa en plazo comportará la pérdida del derecho a la ayuda, previa resolución. Los defectos subsanables de la documentación bancaria se tramitarán conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015. Las vacantes se cubrirán conforme a la base 9.

Las personas beneficiarias deberán mantener durante el curso académico 2026/2027, la matrícula que fundamentó su admisión ya corresponda al último curso o a la totalidad de los créditos pendientes. La finalización ordinaria de los estudios durante ese curso no constituirá incumplimiento. Toda anulación o modificación de matrícula que pueda afectar a los requisitos de la ayuda se comunicará a la Sección de Becas. Sus efectos se valorarán motivadamente, atendiendo a su causa y a su incidencia en el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, conforme al procedimiento de la base 14, sin que una modificación parcial determine por sí sola el reintegro íntegro.

Las personas beneficiarias desarrollarán un proyecto de iniciación a la investigación vinculado a su TFG. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aceptación, el decanato o la dirección del centro aprobará el plan de trabajo, elaborado por la persona beneficiaria y su mentor o mentora y, si es una persona distinta, con la conformidad del tutor o tutora del TFG. El plan identificará la temática, el TFG de referencia, los responsables, los objetivos, las actividades, el calendario y, en su caso, la estancia prevista en la base 3. La asignación y la evaluación del TFG se regirán por la normativa del centro. El periodo de ejecución concluirá el 30 de septiembre de 2027. Las demoras de asignación o aprobación imputables a la Universidad darán lugar a la adaptación motivada del plan por el centro, sin penalizar a la persona beneficiaria. El cumplimiento de la ayuda se acreditará mediante las actividades realizadas, la memoria final y el informe de seguimiento; no quedará condicionado exclusivamente a la defensa o a la calificación del TFG dentro de ese periodo. Las modificaciones justificadas del plan deberán ser aprobadas por el centro y comunicadas a la Sección de Becas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

Las personas beneficiarias deberán atender las reuniones y solicitudes de información relacionadas con el proyecto que les dirija su mentor o mentora. Los incumplimientos deberán documentarse y valorarse de forma motivada, atendiendo a su entidad y a las causas alegadas por la persona interesada. La eventual revocación o el reintegro se tramitarán con audiencia de la persona beneficiaria y conforme a la base 14.

Antes del 31 de octubre de 2027, las personas beneficiarias presentarán a la Sección de Becas una memoria final de las actividades realizadas y de los resultados del proyecto, conforme al modelo que dicha Sección les facilitará junto con la comunicación de la adjudicación. El mentor o la mentora remitirá, dentro del mismo plazo, un informe sobre el cumplimiento del plan y, en su caso, las incidencias justificadas. La Sección de Becas recabará del centro los informes pendientes; la falta de emisión de un informe no imputable a la persona beneficiaria no constituirá por sí sola un incumplimiento de esta.

11. COMPATIBILIDADES

Estas ayudas son complementarias y compatibles con otras ayudas destinadas a sufragar los costes de precios públicos de matrícula y otras becas o ayudas al estudio recibidas mediante convocatoria pública.

12. PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por **días hábiles,** excluyendo sábados, domingos y festivos en el municipio de Murcia, salvo que expresamente se señale que son por días naturales, en cuyo caso no habrá exclusión de día alguno.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa concordante, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán a un fichero automatizado de la Universidad de Murcia y se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto previsto en la Ley dirigiendo escrito a la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30003, Murcia.

14. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Rector, a propuesta del vicerrectorado competente en materia de estudiantes, previo informe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

de la comisión de valoración y mediante expediente contradictorio, acordar la revocación o el reintegro de la beca.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

EL RECTOR, J. Samuel Bauxauli Soler

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA
Tlf.: 868 88 3000 um.es

@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

UNIVERSIDAD DE MURCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª_____

con NIF _____ y domicilio en _____ C.P. _____

DECLARA:

- ☐ No hallarse en posesión de ningún título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- ☐ No hallarse en posesión de ningún título universitario extranjero.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En Murcia, a .....de .....de 2026.

Firmado

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000 um.es

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 14:03:48; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/11/2026 15:26:10; Emisor del certificado: CN=ACCV RSA1 COMPONENTES,2.5.4.97=VATES-A40573396,O=ISTEC,L=BURJASSOT,ST=VALENCIA,C=ES;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/